



RESOLUCIÓN N°

1 6 3 6
07 DIC. 2015

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas a nombre del señor JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

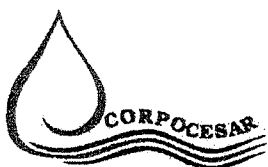
CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0132 del 14 de febrero de 2012, el señor JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS identificado con la C.C.No 13.167.796, actuando en calidad de arrendatario de la SERVITECA ALVASOL ubicada en la carrera 8 No 5-45 del municipio de Aguachica Cesar, obtuvo concesión para aprovechar aguas subterráneas, por un periodo de diez (10) años.

Que los señores JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS identificado con la C.C. No 13.167.796 y JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677 en calidad de cedente y cesionario respectivamente, solicitaron traspaso de la concesión hídrica en mención. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Documento de cesión de derechos y obligaciones ambientales suscrito por JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS y JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO.
2. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar. Registra a JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677 como propietario de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No 5-45 del municipio de Aguachica Cesar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-18977 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
4. Copia de contrato de arrendamiento suscrito por CLEMENCIA PATRICIA ALVAREZ SOLANO identificada con la CC No 49.656.847 en calidad de propietaria de inmueble y JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO con CC No 18.924.677.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS.
7. Aclaración suscrita por el señor JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS, en la cual indica que la Serviteca Alvasol fue registrada en la cámara de comercio con la dirección carrera 8 No 5-45, pero se ubica en el predio correspondiente al certificado con matrícula inmobiliaria No 196-18977. Adjunta copia de un recibo de pago del servicio de energía eléctrica para el establecimiento de la carrera 8 No 5-45 y plano IGAC demostrando que se trata de un mismo inmueble, donde la dirección para el certificado de tradición y libertad se tomó a través de la esquina correspondiente a la calle 5 No 8-06 y la dirección para la Serviteca se tomó a través de la esquina correspondiente a la Carrera 8 No 5-45.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**



Continuación Resolución No 1636 de 07 DIC. 2015 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas a nombre del señor JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso, mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. La propietaria del predio suscribió contrato de arrendamiento con el señor JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO, quien en calidad de nuevo arrendatario solicita el traspaso de la concesión, presentando los documentos que lo acreditan como tal, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.
5. Por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la Autoridad Ambiental Competente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No 5-45 del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 0132 del 14 de febrero de 2012.

PARAGRAFO: Además de las obligaciones establecidas en la resolución No 0132 del 14 de febrero de 2012, JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677, debe cumplir con las prescripciones de la resolución No 0744 del 20 de junio de 2014 expedida por Corpocesar, publicada en el DIARIO OFICIAL No 49.205 del 7 de julio de 2014, por medio de la cual se establecen medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO 2014-2015.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1636** de **07 DIC. 2010** por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas a nombre del señor JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO portador de la CC No 18.924.677, CLEMENCIA PATRICIA ALVAREZ SOLANO identificada con la CC No 49.656.847 y JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS identificado con la C.C.No 13.167.796 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHÉL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 091-2011